

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del citatorio para notificación personal al codemandado WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA, certificado por la empresa transportadora ENVÍA.

En la fecha, **05 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES C.C. 4.310.009
DEMANDANTES: LUZ MARÍA GARCÍA CARDONA C.C. 30.316.427
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES
 WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.873
 MARLENY ANDREA GARCÍA CARDONA C.C. 30.335.557
 ROBINSON GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.384
 ELQUIN GARCÍA CARDONA C.C. 75.065.432
 LUZ MERY GARCÍA CARDONA C.C. 30.327.135
 BLANCA RUBY GARCÍA CARDONA C.C. 30.332.122
 JUAN CARLOS GARCÍA CARDONA C.C. 10.277.676
 LUZMILA GARCÍA CARDONA C.C. 30.302.933
 MARGARITA GARCÍA CARDONA C.C. 30.298.237
RADICADO: 1700140030102023-00466-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega por parte de la empresa transportadora **ENVIA** del oficio citatorio para notificación personal al codemandado **WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA**, la cual se evidencia, fue entregada a su dirección denunciada en el libelo introductor, el **17 DE ENERO DE 2024**, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá dicho acto como **eficaz**.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que el referido codemandado compareciera al proceso, venció el **31 DE ENERO DE 2024**, sin que haya hecho presencia en el Despacho, se **REQUIERE** a la parte accionante para que proceda a su notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30) DÍAS** a

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

partir de la notificación de la presente providencia so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 017 del 06 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c61bc86b683110a8952a55ac154395ac8c1495cbd9a6f129f3ea4b6ff0fcdc0**

Documento generado en 05/02/2024 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>